

RESOLUCIÓN NÚMERO 810 DE 2016

(Enero 30)

Por medio de la cual se deroga la Resolución 203 de marzo 14 de 2006
EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLIN

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Código Nacional de Tránsito, artículos 3, 6, 7, y

CONSIDERANDO

- A. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.
- B. Que dentro de los principios rectores de la Ley 769 de 2002, se consagran entre otros: la seguridad de los usuarios, la libre circulación, la oportunidad y el cubrimiento.
- C. Que el Artículo 3° de la Ley 769 de 2002 establece quiénes son autoridades de tránsito, dentro de las cuales están los Alcaldes, los organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital; y a su vez, el Artículo 6° ibídem establece que en su respectiva jurisdicción serán Organismos de Tránsito, las Secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana su respectivo Municipio y los Corregimientos.
- D. Que el Artículo 6°, párrafo 3° inciso 2° de la Ley 769 de 2002, preceptúa que *...los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.*
- E. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
- F. Que mediante Resolución 203 de marzo 14 de 2006, la Secretaría de Movilidad (Antes Secretaría de Transportes y Tránsito), resuelve disponer que la Loma de Robledo (Corredor formado por la calle 65, calle 63, carrera 84 y calle 65), entre las carreras

80 (Avenida 80-81) y 89 (Carretera al mar), los días festivos, domingos y lunes festivos, (Exceptuando los domingos víspera de puente), la circulación de vehículos se hará solo durante el horario comprendido entre las 15:00 horas (3:00p.m) y las 20:00 horas (8:00 p.m.), en sentido único Oeste-Este.

G. Que una de las consideraciones para tomar la anterior decisión, estaba soportada en el incremento desbordado principalmente por la Loma de Robledo los fines de semana desde y hacia el occidente del Departamento, luego de entrar en servicio el túnel de Occidente Fernando Gómez Martínez y la Conexión Vial Guillermo Gaviria Correa, por lo que era imperativo tomar medidas tendientes a aliviar la situación.

H. Que una vez en servicio la Conexión Vial Aburrá - Río Cauca entre la carrera 80 (Avenida 80-81) y el empalme con la Vía al Mar a la altura de la carrera 118, una carga considerable de tráfico vehicular se desplazó de la Loma de Robledo hacia la nueva conexión, mejorando las condiciones de circulación de esta última, por lo tanto es procedente derogar la

medida, devolviendo la anterior condición bidireccional a este corredor vial.

- I.** Que en desarrollo de políticas viales, la Secretaría de Movilidad debe procurar otras opciones de movilidad acorde con la realidad producto del desarrollo, con el objeto de brindar alternativas viales reordenando la circulación y optimizando su uso.
- J.** Que es deber de la Secretaría de Movilidad velar por el buen uso de las vías de la ciudad.

En consideración de lo anterior, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DEROGAR en su totalidad la Resolución número 203 de marzo 14 de 2006.

SEGUNDO: INFORMAR, que La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016)

JUAN ESTEBAN MARTINEZ RUIZ
Secretario de Movilidad de Medellín

DONALD CALLE GUERRA
SUBSECRETARIO TECNICO